

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, lunes 26 de agosto de 2019

N° 6.474 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DESPACHO DEL MINISTRO DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 494

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **RAMÍREZ CONTRERAS MANUEL ERASMO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.897.951, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Dieciocho (18)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer de Transporte**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RAMÍREZ CONTRERAS MANUEL ERASMO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.897.951.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Bolívares Con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 16.555,47)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DESPACHO DEL MINISTRO DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 495

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GUTIÉRREZ ALEXIS RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V-11.828.422, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintisiete (27)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Electromecánico**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GUTIÉRREZ ALEXIS RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V-11.828.422.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Tres Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 28.693,38)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 496

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **FAJARDO ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.790.144, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FAJARDO ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.790.144.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Doscientos Ochenta Bolívares Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 20.280,93)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 497

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CORREA FLORES MARTÍN LARRY**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.245.854, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CORREA FLORES MARTÍN LARRY**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.245.854.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintidos Mil Trece Bolívares Con Treinta y Nueve Céntimos (Bs. 22.013,39)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 498

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **PERDOMO VERA RUBÉN ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.251.930, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veintitres (23)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PERDOMO VERA RUBÉN ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.251.930.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 25.285,67)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 499

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **RONDÓN ORLIANS ARNALDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.416.263, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RONDÓN ORLIANS ARNALDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.416.263.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Bolívares Con Cuarenta y Un Céntimos (Bs. 16.462,41)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPECHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPECHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 500

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **SERRANO GARCÍA MARIO ALFREDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.954.078, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SERRANO GARCÍA MARIO ALFREDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.954.078.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve Bolívares Con Sesenta y Sels Céntimos (Bs. 17.399,66)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPECHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPECHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 501

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MÉNDEZ MÉNDEZ RIGOBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.374.307, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Catorce (14)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MÉNDEZ MÉNDEZ RIGOBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.374.307.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Setecientos Noventa y Dos Bolívares Con Veintitres Céntimos (Bs. 11.792,23)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 ABO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 502

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GÓMEZ GRATEROL ALI JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.062.610, tiene **Cuarenta y Dos (42)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Escolta**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GÓMEZ GRATEROL ALI JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.062.610.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Bolívars Con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 20.473,49)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 ABO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 503

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ALTUVE FOSSI MIGUEL ANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-12.833.469, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintitrés (23)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ALTUVE FOSSI MIGUEL ANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-12.833.469.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta Bolívars Con Dieciocho Céntimos (Bs. 32.260,18)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20° . . .
RESOLUCIÓN N° 504

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **IBÁÑEZ FREDDY ALFONSO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.035.585**, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Treinta y Siete (37)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **IBÁÑEZ FREDDY ALFONSO**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.035.585**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Bolívars Con Noventa Céntimos (Bs. 38.440,90)**, equivalente al **80,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20° . . .
RESOLUCIÓN N° 505

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CABRERA MARICHAL PACO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.977.072**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Dieciseis (16)** años y fracción de **Nueve (09)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito al **Despacho del Viceministro de Hacienda** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CABRERA MARICHAL PACO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.977.072**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Cuarenta y Cuatro Bolívars Con Cinco Céntimos (Bs. 24.044,05)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 506

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.133.963, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Abogado**, adscrito a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.133.963.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta Bolívars Con Doce Céntimos (Bs. 29.680,12)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 507

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **BRICEÑO CASTILLO IVÁN GILBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.819.710, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintitrés (23)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Escuela Nacional de Hacienda Pública (ENHAP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **BRICEÑO CASTILLO IVÁN GILBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.819.710.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Bolívars Con Ocho Céntimos (Bs. 27.857,08)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 508

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **IVIMAS MARAPACUTO JOSE ALEJANDRO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.255.444, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **IVIMAS MARAPACUTO JOSE ALEJANDRO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.255.444.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Dos Bolívars Con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 16.242,96)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 509

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **FUENTES ABREU RODRIGO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.524.793, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FUENTES ABREU RODRIGO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.524.793.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Bolívars Con Veintidos Céntimos (Bs. 25.642,22)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 510

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **PÉREZ HERNÁNDEZ VICTOR ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.898.053, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veintidos (22)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PÉREZ HERNÁNDEZ VICTOR ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.898.053.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Quinientos Un Bolívares Con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 19.501,63)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 511

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **RUIZ RODRÍGUEZ JULIO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.364.336, tiene **Sesenta y Cinco (65)** años de edad, **Nueve (9)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al **CIUDADANO RUIZ RODRÍGUEZ JULIO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.364.336.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Setecientos Ochenta Bolívares Con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 5.780,61)**, equivalente al **22,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 512

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ARENAS AGUILLÓN JOSÉ GREGORIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.805.650, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticinco (25)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ARENAS AGUILLÓN JOSÉ GREGORIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.805.650.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Cuatrocientos Diecisiete Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 25.417,89)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 513

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ATENCIO RANGEL WILLIAMS RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.995.129, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Dieciocho (18)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ATENCIO RANGEL WILLIAMS RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.995.129.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Setenta y Siete Bolívares Con Cuatro Céntimos (Bs. 18.077,04)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 574

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MEDINA MACUPIDO GUSTAVO WLADIMIR**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.333.834, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinticinco (25)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MEDINA MACUPIDO GUSTAVO WLADIMIR**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.333.834.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Cinco Mil Ciento Dieciséis Bolívars Con Cuarenta y Cuatro Céntimos (Bs. 35.116,44)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 515

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MÁRQUEZ GARCÍA JUAN ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.219.782, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veinticinco (25)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MÁRQUEZ GARCÍA JUAN ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.219.782.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis Bolívars Con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 28.866,48)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 516

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.299.835, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.299.835.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Seiscientos Noventa y Cinco Bolívars Con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 21.695,83)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 517

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **BARRETO SOJO RICHARD JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.228.614, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Doce (12)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **BARRETO SOJO RICHARD JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.228.614.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho Bolívars Con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 9.878,92)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 518

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MAURY TERÁN EDGAR EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.931.031, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Trece (13)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MAURY TERÁN EDGAR EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.931.031.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Cuatrocientos Veinte Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 12.420,20)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 519

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CODECIDO PEREIRA FRANKLIN ARMANDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.231.394, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Dieciocho (18)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CODECIDO PEREIRA FRANKLIN ARMANDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.231.394.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Ciento Treinta y Cinco Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 14.135,18)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 520

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GODOY SEGUNDO DE JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.314.320, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Diecisiete (17)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrito a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GODOY SEGUNDO DE JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.314.320.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Novecientos Veintitres Bolívars Con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 20.923,57)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 521

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **WHITE MÁRQUEZ RUDOLPH MARTÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-12.912.095, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintiuno (21)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Consultor Jurídico**, adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **WHITE MÁRQUEZ RUDOLPH MARTÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-12.912.095.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Sesenta y Cuatro Bolívars Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 26.064,65)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 522

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CALANCHE REAÑEZ MARCO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.665.607, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Trece (13)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CALANCHE REAÑEZ MARCO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9:665.607.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve Bolívares Con Cincuenta Céntimos (Bs. 8.269,50)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 523

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **QUINTERO VILLALTA JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.750.883, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **QUINTERO VILLALTA JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.750.883.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Seis Bolívares Con Ochenta Céntimos (Bs. 16.596,80)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 524

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ROSARIO BRICEÑO REINALDO JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.723.630, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Diecisiete (17)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ROSARIO BRICEÑO REINALDO JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.723.630.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Seiscientos Doce Bolívars Con Cincuenta Céntimos (Bs. 15.612,50)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 525

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ROJAS DÍAZ JOSÉ JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.219.232, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintinueve (29)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ROJAS DÍAZ JOSÉ JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.219.232.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Bolívars Con Tres Céntimos (Bs. 46.828,03)**, equivalente al **72,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 526

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ESPINOZA DÍAZ LUIS EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.186.669, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinticinco (25)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrito a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ESPINOZA DÍAZ LUIS EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.186.669.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Seiscientos Veinticuatro Bolívares Con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 28.624,99)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 527

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MEJÍAS RAPOSO GUSTAVO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.887.639, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Dieciocho (18)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrito a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MEJÍAS RAPOSO GUSTAVO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.887.639.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Treinta y Siete Bolívares Con Noventa y Un Céntimos (Bs. 11.037,91)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 528

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **FLAMES ESCOBAR JAIME SEGUNDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.062.495, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Oficial de Seguridad**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FLAMES ESCOBAR JAIME SEGUNDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.062.495.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Trescientos Catorce Bolívars Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 14.314,65)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 529

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **APONTE VILLANUEVA ASDRUBAL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.169.719, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Trece (13)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Oficial de Seguridad**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **APONTE VILLANUEVA ASDRUBAL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.169.719.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Bolívars Con Cincuenta y Dos Céntimos (Bs. 17.959,52)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 530

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **VELÁSQUEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.893.397**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintidós (22)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VELÁSQUEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.893.397**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Trescientos Diez Bolívars Con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 29.310,99)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 531

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CASTRO PÉREZ RUBÉN GABINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.861.484**, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Dieciocho (18)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CASTRO PÉREZ RUBÉN GABINO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.861.484**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Ciento Noventa y Nueve Bolívars Con Veinticuatro Céntimos (Bs. 18.199,24)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 532

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GUDIÑO RIVERO OTTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.527.983, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintiuno (21)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GUDIÑO RIVERO OTTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.527.983.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Seis Bolívars Con Doce Céntimos (Bs. 19.976,12)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 533

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ROMERO GRATEROL FRED MANELIT**, titular de la cédula de identidad N° V-6.095.640, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ROMERO GRATEROL FRED MANELIT**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.095.640.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Tres Bolívars Con Ochenta y Siete Céntimos (Bs. 16.003,87)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 534

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SANGUINO LIENDO NALIDEY JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.516.665, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SANGUINO LIENDO NALIDEY JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.516.665.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Nueve Bolívars Con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 17.369,64)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 535

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **HERNÁNDEZ CONDE DEISY MAYERLING**, titular de la cédula de identidad N° V-12.640.293, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II**, adscrita a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HERNÁNDEZ CONDE DEISY MAYERLING**, titular de la cédula de identidad N° V-12.640.293.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Cuatrocientos Noventa y Un Bolívars Con Veintiseis Céntimos (Bs. 21.491,26)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 536

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **COLMENARES ORTIZ YOSMAR DESIREE** titular de la cédula de identidad N° V-11.501.351, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintidos (22)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **COLMENARES ORTIZ YOSMAR DESIREE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.501.351.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Novecientos Seis Bolívares Con Setenta y Tres Céntimos (Bs. 26.906,73)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 537

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **PEÑA PEÑA NELVIS YECENIA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.251.482, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Quince (15)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PEÑA PEÑA NELVIS YECENIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.251.482.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete Bolívares Con Seis Céntimos (Bs. 8.897,06)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 538

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SÁNCHEZ FLORES DREISY MARÍA** titular de la cédula de identidad N° V-13.288.249, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Nueve (09)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SÁNCHEZ FLORES DREISY MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.288.249.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Cincuenta y Seis Bolívares Con Cuatro Céntimos (Bs. 14.056,04)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 539

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GONZÁLEZ CARVAJAL MARVELLA YARISMA** titular de la cédula de identidad N° V-11.939.142, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Nueve (09)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GONZÁLEZ CARVAJAL MARVELLA YARISMA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.939.142.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Bolívares Con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 17.473,48)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 540

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RONDÓN GARCÍA ENAIDA COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V- 6.886.935, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Nueve (09)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RONDÓN GARCÍA ENAIDA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.886.935.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Bolívars Con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 21.643,33)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 541

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **NIETO CLEOTILDE** titular de la cédula de identidad N° V- 6.007.421, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Nueve (09)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Jefe de División**, adscrita al **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central (SAFPOAC)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **NIETO CLEOTILDE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.007.421.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Ciento Dos Bolívars Con Treinta Céntimos (Bs. 20.102,30)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 542

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ APONTE RAÍZA CAROLINA** titular de la cédula de identidad N° V-12.950.563, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ APONTE RAÍZA CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.950.563.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Trescientos Noventa y Ocho Bolívars Con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 13.398,95)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 543

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SUAREZ ANTEQUERA DEROCCI DEL VALLE** titular de la cédula de identidad N° V-11.943.893, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SUAREZ ANTEQUERA DEROCCI DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.943.893.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis Bolívars Con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 19.586,36)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 544

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RIVAS CLARA YSABEL** titular de la cédula de identidad N° V- 5.018.774, tiene **Sesenta y Cinco (65)** años de edad, **Once (11)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RIVAS CLARA YSABEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.018.774.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Novecientos sesenta y Nueve Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 7.969,97)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 545

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SILVESTRE ÁNGELA MARÍA** titular de la cédula de identidad N° V-11.640.326, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Catorce (14)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SILVESTRE ÁNGELA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.640.326.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Trescientos Ochenta y Tres Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 14.383,38)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 546

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ VÁSQUEZ MIRELYS DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad N° **V-10.877.689**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita al **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central (SAFPOAC)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ VÁSQUEZ MIRELYS DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.877.689**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Trescientos Trece Bolívars Con Quince Céntimos (Bs. 19.313,15)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 547

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ HURTADO YADIRA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° **V-11.256.329**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Enfermería**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ HURTADO YADIRA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.256.329**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Ciento Veintiocho Bolívars Con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 23.128,83)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 348

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **BRICEÑO MONAGAS MARELIZ DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.500.700, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrito a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BRICEÑO MONAGAS MARELIZ DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.500.700.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres Bolívares Con Dos Céntimos (Bs. 37.593,02)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 349

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **ROSALES MEDINA ESTELA** titular de la cédula de identidad N° V- 8.777.895, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintidos (22)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita al **Despacho del Viceministro de Hacienda** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ROSALES MEDINA ESTELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.777.895.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Quinientos Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 16.500,18)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO**

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN Nº 350

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto Nº 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución Nº 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MAÑEZ DÍAZ ALIANA DEL VALLE** titular de la cédula de identidad Nº **V-10.882.652**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintidos (22)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Escuela Nacional de Hacienda Pública (ENHAP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MAÑEZ DÍAZ ALIANA DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.882.652**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Cuatrocientos Ochoenta y Seis Bolívares Con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 26.486,53)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución Nº 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO**

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN Nº 357

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto Nº 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución Nº 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **NAVARRO POLEO LILIANA** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.030.450**, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Escuela Nacional de Hacienda Pública (ENHAP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **NAVARRO POLEO LILIANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.030.450**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Noventa y Nueve Bolívares Con Veintiseis Céntimos (Bs. 11.099,26)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución Nº 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 552

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **BORISOVAT GREGORIA BERSOVINE** titular de la cédula de identidad N° **V-6.124.905**, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Diecisiete (17)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BORISOVAT GREGORIA BERSOVINE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.124.905**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Trescientos Veintinueve Bolívars Con Cuarenta y Cuatro Céntimos (Bs. 24.329,44)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 553

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **REAÑO GUEVARA YELITZA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° **V-7.929.654**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintiseis (26)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **REAÑO GUEVARA YELITZA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.929.654**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta Mil Cuarenta y Nueve Bolívars Con Veintiseis Céntimos (Bs. 40.049,23)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20° . . .

RESOLUCIÓN N° 554

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MENDOZA CEBALLOS BERTHA SALOME** titular de la cédula de identidad N° V-13.438.944, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Diecisiete (17)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MENDOZA CEBALLOS BERTHA SALOME**, titular de la cédula de identidad N° V-13.438.944.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Ochocientos Quince Bolívares Con Un Centímo (Bs. 16.815,01)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20° . . .

RESOLUCIÓN N° 555

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **BEERRIT MARTHA ROSA** titular de la cédula de identidad N° V-10.801.349, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Doce (12)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BEERRIT MARTHA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.801.349.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Diez Bolívares Con Ochenta y Un Céntimos (Bs. 13.010,81)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 556

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **ROMÁN LOZANO MARÍA FERNANDA** titular de la cédula de identidad N° **V-13.973.032**, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Receptor Informador**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ROMÁN LOZANO MARÍA FERNANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.973.032**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Nueve Bolívares Con Nueve Céntimos (Bs. 16.789,09)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 557

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GIL GODOY LILIBETH FAIRA** titular de la cédula de identidad N° **V-14.020.617**, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GIL GODOY LILIBETH FAIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.020.617**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 29.334,97)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 558

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ MARCANO NENDY JEANETTE** titular de la cédula de identidad N° V- 6.509.485, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintisiete (27)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ MARCANO NENDY JEANETTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.509.485.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Seiscientos Cincuenta Bolívares Con Ocho Céntimos (Bs. 23.650,08)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 559

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ KELLY IRANY** titular de la cédula de identidad N° V- 6.180.622, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veintiseis (26)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ KELLY IRANY**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.180.622.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Quinientos Dieciséis Bolívares Con Once Céntimos (Bs. 21.516,11)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 560

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SALCEDO DE MADRIZ IRIS BELSAY** titular de la cédula de identidad N° **V-10.630.877**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintisiete (27)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SALCEDO DE MADRIZ IRIS BELSAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.630.877**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 28.446,38)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 567

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MONTILLA PALMA ROSANGEL** titular de la cédula de identidad N° **V-11.061.827**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintidos (22)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MONTILLA PALMA ROSANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.061.827**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Bolívares Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 19.555,93)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 562

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SANTANA PINEDA DAMARIS** titular de la cédula de identidad N° V- 5.565.120, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Diecisiete (17)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SANTANA PINEDA DAMARIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.565.120.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho Bolívares Con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 12.148,84)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 563

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GUEVARA CÓRDOVA SANDRA COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V-10.948.098, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Diecisiete (17)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de servicio de cocina**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GUEVARA CÓRDOVA SANDRA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.948.098.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Setecientos Treinta y Tres Bolívares Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 12.733,51)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 564

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **ÁLVAREZ APONTE YOSIT YOHANNA** titular de la cédula de identidad N° V-13.852.488, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Receptor Informador**, adscrita a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ÁLVAREZ APONTE YOSIT YOHANNA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.852.488.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Setecientos Noventa Bolívars Con Cuarenta y Seis Céntimos (Bs. 16.790,46)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459-Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 565

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RAMÍREZ BERRIOS NANCY NOHEMÍ** titular de la cédula de identidad N° V- 9.407.613, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veinticinco (25)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RAMÍREZ BERRIOS NANCY NOHEMÍ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.407.613.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Doscientos Trece Bolívars Con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 17.213,85)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 566

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **URBINA GARCÍA RAQUEL** titular de la cédula de identidad N° V- 6.284.164, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Doce (12)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente Administrativo**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **URBINA GARCÍA RAQUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.284.164.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Bolívars Con Veintinueve Céntimos (Bs. 9.478,29)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 567

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **LOYO MARÍN CARMEN SORAYA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.178.108, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintisiete (27)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **LOYO MARÍN CARMEN SORAYA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.178.108.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Setenta y Nueve Bolívars Con Un Centímo (Bs. 21.079,01)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 568

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MUJICA TORRES NEILLA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° **V-10.041.518**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Quince (15)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MUJICA TORRES NEILLA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.041.518**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 24.472,31)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 569

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **DELGADO NEYDA JAEL** titular de la cédula de identidad N° **V-10.149.782**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintiseis (26)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DELGADO NEYDA JAEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.149.782**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Bolívares Con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 26.868,45)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 570

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **LORETO SUAREZ XIOMARA ELENA** titular de la cédula de identidad N° V- 8.568.599, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintiseis (26)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **LORETO SUAREZ XIOMARA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.568.599.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro Bolívares Con Quince Céntimos (Bs. 33.924,15)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 577

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SÁNCHEZ DE LOS SANTOS YOXIRA ARELIS** titular de la cédula de identidad N° V-11.944.613, tiene **Cuarenta y Sels (46)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SÁNCHEZ DE LOS SANTOS YOXIRA ARELIS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.944.613.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Bolívares Con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 17.487,49)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESAPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 Ato. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 572

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SÁNCHEZ DELGADO BELKYS ESPERANZA** titular de la cédula de identidad N° V-11.637.513, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SÁNCHEZ DELGADO BELKYS ESPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.637.513.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Ciento Noventa y Cuatro Bolívares Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 14.194,65)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESAPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 Ato. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 573

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SILVERA FERNÁNDEZ MILDRED DEL ROSARIO** titular de la cédula de identidad N° V-10.818.438, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiseis (26)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SILVERA FERNÁNDEZ MILDRED DEL ROSARIO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.818.438.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Novecientos Veintiseis Bolívares Con Setenta y Un Céntimos (Bs. 20.926,71)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 574

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ PORTILLO DEAMELYS RAMONA** titular de la cédula de identidad N° V- 8.967.805, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Treinta (30)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ PORTILLO DEAMELYS RAMONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.967.805.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Once Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 37.011,31)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 575

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SANTANA AGUILERA ROSA MARGARITA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.148.932, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SANTANA AGUILERA ROSA MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.148.932.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Setecientos Sesenta y Seis Bolívares Con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 12.766,34)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20° . . .

RESOLUCIÓN N° 576

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **CHORNY GORBAN SWITLANA MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.884.071, tiene **Sesenta y Dos (62)** años de edad, **Quince (15)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CHORNY GORBAN SWITLANA MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.884.071.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Treinta y Siete Bolívars Con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 10.037,98)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGo. 2019

209°, 160° y 20° . . .

RESOLUCIÓN N° 577

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RAMOS ACOSTA COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V- 6.793.093, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Diecinueve (19)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RAMOS ACOSTA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.793.093.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Doscientos Veinticuatro Bolívars Con Diecinueve Céntimos (Bs. 20.224,19)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 578

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GOITES DE CORDIDO, MARÍA ISABEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.846.269, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Veinte (20)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GOITES DE CORDIDO, MARÍA ISABEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.846.269.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Bolívares Con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 26.454,77)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 579

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **RAMÍREZ IBARRA, CAROLINA VANESSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.070.884, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Dieciocho (18)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RAMÍREZ IBARRA, CAROLINA VANESSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.070.884.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Un Bolívares Con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 32.761,47)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 580

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PERÉZ EPIAYU, YELITZA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.660.836, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PERÉZ EPIAYU, YELITZA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.660.836.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Cuarenta y Un Céntimos (Bs. 19.385,41)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 581

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **VALLADARES GONZÁLEZ, MARIA LOURDES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.944.126, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Catorce (14)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **VALLADARES GONZÁLEZ, MARIA LOURDES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.944.126.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Cuarenta y Cinco Bolívares Con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 17.045,66)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 582

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **FERRER RAMÍREZ, MAURA RAQUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.225.681, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Un (01)** año en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **FERRER RAMÍREZ, MAURA RAQUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.225.681.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quinientos Setenta y Cuatro Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 574,20)**, equivalente al **2,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 26 AGO. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 583

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GARCÍA NAIROBYS, DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.643.118, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintiocho (28)** años en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Fotograbador Planchista**, adscrita a la **Escuela Nacional de Hacienda Pública (ENAHF)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GARCÍA NAIROBYS, DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.643.118.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Quinientos Cuarenta y Tres Bolívares Con Seis Céntimos (Bs. 26.543,06)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Septiembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XI N° 6.474 Extraordinario
Caracas, lunes 26 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 páginas, costo equivalente
a 18,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.